



GESTION
DE LA CALIDAD

RI: 9000 - 3854
ISO 9001:2015



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

2021-AÑO DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL COVID-19, DENGUE Y DEMÁS ENFERMEDADES INFECCIOCONTAGIOSAS, CONTRA LA VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO EN TODAS SUS FORMAS; DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES Y LA TRANSICIÓN DE LA DÉCADA DE ACCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE*

ACTA ACUERDO NUMERO MIL SETENTA Y NUEVE: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los ~~02~~ días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las 10 hs, se reúnen en éste Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, el Sr. Presidente, Dr. Roberto Rubén Uset y los Sres. Vocales, Dr. Carlos Jorge Giménez, y Dr. Andrés Poujade, todos por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Actuaria, se somete a consideración, el “**EXPTE. N° 13/2021 – DECRETO 95/21 - PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 2021**”: Que, por *Decreto N° 95/2021 publicado en el Boletín Oficial N.º 15.322 de fecha 01 de Febrero del 2021, el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, Convoca para el día domingo 6 de Junio del año 2.021 a Comicios Generales...* Que este Tribunal aprobó por Acta Acuerdo 1073 de fecha 03 de febrero del 2021, el Cronograma Electoral. Que, es menester iniciar la gestión de todas las cuestiones que resulten esenciales en el proceso electoral, y en un todo de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 100/2021, en donde el Poder Ejecutivo Provincial encomienda en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19, la elaboración de los protocolos y procedimientos sanitarios aplicables al proceso de los comicios convocados por Decreto 95/2021. Que la totalidad de las tareas referidas al proceso electoral en marcha, deben ser afrontadas por éste Organismo de la Constitución, a excepción de las cuestiones referidas al padrón de electores nacionales, y sin perjuicio de los convenios que puedan suscribirse con otros Organismos, a los fines del mejor desarrollo de las mismas y dentro del marco legal vigente. ... por ello, es oportuno tratar la **Cuestión relativa a las Autoridades de mesa, criterios para su selección y designación.** *Que, es competencia de éste Tribunal Electoral Provincial, la selección, designación, notificación, excusaciones, eventuales reemplazos, retribución de las autoridades de mesa y todo lo referido a la organización, ejecución, control y escrutinio del presente proceso electoral. En tal sentido, las Autoridades de Mesa tienen la tarea de preparar la mesa electoral y de velar por el correcto y normal desarrollo de los comicios. Así también, son las*


Dra. IRMA GISELA HENDRIE
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

encargadas proceder a la identificación de los electores, control del proceso en la emisión del sufragio de los ciudadanos, realizar el primer cómputo de los resultados provisorios y preparar la documentación y remitir al finalizar la jornada electoral al Tribunal Electoral, para el posterior escrutinio definitivo y la adjudicación de cargos, de tal modo que, el desempeño de las mismas, constituyen un elemento fundamental del acto electoral. Por otra parte, es preciso recordar que, el proceso de selección de autoridades de mesas es aleatorio y se realiza sobre la base de datos conformados por la información de elecciones anteriores. Que, para el año 2019 que resulta el antecedente más inmediato, **1482 ciudadanos han sido autoridades de mesa seleccionadas de un registro de aspirantes**, en efecto, el contexto sanitario que vivimos entendemos que el mismo constituye una herramienta fundamental, por cuanto permite una declaración jurada previa de los aspirantes, de encontrarse en condiciones de cumplir con la función y en lo concreto, **que no se encuentran comprendidos dentro del grupo de riesgo** establecido por Decreto Provincial N° 344/2020. Al respecto nuestra Ley Electoral en el Título XIII de la Ley XI-6, **establece cuales son los requisitos a ser tenidos en cuenta para su selección** como así también la debida publicación de los mismos; cuyas disposiciones deben ser ponderadas en un todo de conformidad a las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo Provincial y Poder Ejecutivo Nacional con motivo de la Pandemia por COVID-19, y teniendo en cuenta algunos antecedentes electorarios. Siguiendo, el art. 88 de la Ley Electoral Provincial determina que **el cargo de autoridad de mesa es obligatorio y nadie puede excusarse a desempeñarlo**, si no fuera por razones de enfermedad, fuerza mayor, debidamente justificada; por haber cumplido sesenta (60) años de edad o por desempeñar funciones de organización o dirección en un partido político; constituyéndose en efecto, en **causal de excepción a la obligación para desempeñar el cargo de autoridad de mesa, estar comprendido dentro del grupo de riesgo** establecido por Decreto Provincial 344/2020; y/o encontrarse **en situación de aislamiento** en virtud de las disposiciones de la Resolución del Ministerio de Salud de


CIS: LA HENDRIE
SECRETARÍA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Mendoza



GESTION
DE LA CALIDAD

RI: 9000 - 3854
ISO 9001:2015




TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

2021-AÑO DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL COVID-19, DENGUE Y DEMÁS ENFERMEDADES INFECCIOCONTAGIOSAS, CONTRA LA VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO EN TODAS SUS FORMAS; DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES Y LA TRANSICIÓN DE LA DÉCADA DE ACCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE*

la Nación N° 627/2020, **por ser caso confirmado, o por ser caso sospecho, o ser contacto estrecho de COVID 19**, debiendo el designado/a comunicar tal situación al Tribunal Electoral a fin de proceder su reemplazo. En cuanto a la edad **para cumplir el cargo de autoridad de mesa** receptora de votos, el ciudadano/a debe encontrarse comprendido **desde 18 y hasta los 59 años cumplidos**. Las mesas electorales deben estar integradas por tres (3) autoridades en carácter de Presidente, Vice Primero y Vice Segundo, Art 84 Ley XI-6; sin embargo en esta oportunidad, las mesas electorales **estarán conformadas por dos ciudadanos, en carácter de Presidente y Vicepresidente 1**, y en cuanto, **al Vicepresidente 2, para el caso que los funcionarios designados para la mesa en carácter de presidente y vicepresidente 1**, por circunstancias sobrevinientes y de fuerza mayor no se presentaren para el día de la elección, podrán ser reemplazados por el vicepresidente segundo; de no resultar necesario el reemplazo, el vicepresidente segundo, **tendrá una función distintita**, constituyéndose en **guía sanitario**, haciendo cumplir, medidas por todos conocidas, como el uso constante del tapabocas, el orden y distancia entre los electores en la fila de la mesa, y realizara la sanitización de manos. Por otra parte, en lo que respecta a la designación de las autoridades de los comicios, las mismas han de constituir una declaración jurada en la que constará la decisión de aceptar el cargo en el marco de la situación sanitaria vigente, declarando además que no se encuentran comprendidos por las disposiciones del Decreto 344/20 del PEP y de Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020. En el marco de las disposiciones del Art 80 y concordantes de Ley XI-6, serán provistos por el Tribunal remitiéndose al efecto, por el contexto sanitario vigente, **los kits de bioseguridad, necesarios para el funcionamiento de la mesa y para la seguridad y protección de sus autoridades**, conformados esencialmente por materiales destinados a la prevención como: barbijos tipo quirúrgico, material sanitizante adecuado y protector facial; sin perjuicio de los insumos que pudieran sumarse, de acuerdo a la situación sanitaria existente al momento de prepararse los kits para su remisión, evaluación que será definida y


Dña. ANA GISELA HENDRIE
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

establecida, en el **protocolo de bioseguridad**, en un todo de conformidad a lo establecido por Decreto 100/2021 del Poder Ejecutivo Provincial. Finalmente, **la actuación como autoridad de mesa receptora de votos, constituye una carga pública que expresa un indelegable deber cívico**, sin embargo, la circunstancia de que se trate de una carga pública, no obsta al hecho de que exista un reconocimiento para quienes cumplan dichas funciones, en tanto la gratuidad que, como regla caracteriza a una carga pública, no es óbice para que el Estado reconozca a la ciudadana/o designada/o, con una suma en concepto de estímulo por la tarea a realizar. Además, éste Tribunal considera conveniente promover la participación en actividades de capacitación por parte de los ciudadanos que resulten designados para actuar como autoridades de mesa, mediante la asignación de una compensación adicional. Que, en atención a los antecedentes de elecciones anteriores celebradas y lo dispuesto por la Ley XI-Nº 6, se considera razonable y equitativo hacer efectivo la suma de **Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4500)** a quienes **actúen como Presidente de Mesa y Vicepresidente primero y segundo**; y un adicional de **Pesos un mil (\$1500)** a quienes realicen los cursos de capacitación previstos por éste Tribunal Electoral. Tales beneficios deben otorgarse sin perjuicio de lo dispuesto legalmente respecto al franco laboral compensatorio correspondiente (art. 88, Ley XI-Nº6). Por todo lo expuesto, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, RESUELVE:** **PRIMERO:** FÍJASE como principal criterio para la selección y consiguiente designación de autoridades de mesas para los comicios del 06 de Junio de 2021, a más de los establecidos por el Título XIII de la Ley XI- Nº6, que los ciudadanos tengan desde 18 hasta 59 años de edad cumplidos, que no se encuentren comprendidos en el grupo de riesgo establecido por Decreto Provincial 344/2020 y tampoco se encuentren en las situaciones previstas por Resolución Nº 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, por ser caso confirmado, o por ser caso sospecho, o ser contacto estrecho de COVID 19; constituyéndose en efecto, la decisión de aceptar el cargo en el marco de la situación sanitaria vigente, en una declaración jurada. **SEGUNDO:** DISPÓNGASE


Dra. IRMA GISELA HENDRIE
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones



GESTION
DE LA CALIDAD

R1: 9000 - 3854
ISO 9001:2015



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

2021-AÑO DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL COVID-19, DENGUE Y DEMAS ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, CONTRA LA VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GENERO EN TODAS SUS FORMAS; DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMES Y LA TRANSICION DE LA DECADA DE ACCION DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE"

la designación de 3 autoridades de mesa a cumplir funciones el día 06 de Junio, debiendo las mesas electorales estarán conformadas por dos ciudadanos, en carácter de Presidente y Vicepresidente 1, y en cuanto, al Vicepresidente 2, para el caso que los funcionarios designados para la mesa en carácter de presidente y vicepresidente 1, por circunstancias sobrevinientes y de fuerza mayor no se presentaren para el día de la elección, podrán ser reemplazados por el vicepresidente 2; de no resultar necesario el reemplazo, el vicepresidente 2, tendrá una función distinta, constituyéndose en guía sanitario, haciendo cumplir, medidas como el uso constante del tapabocas, el orden y distancia entre los electores en la fila de la mesa, y realizara la sanitización de manos, y las que en sucesivo se adopten en materia del protocolo de bioseguridad.

TERCERO: HABILÍTESE el registro de aspirantes de autoridades de mesa para los comicios del próximo 06 de junio. **CUARTO:** INCORPÓRESE los kits de bioseguridad, como elementos indispensables de la mesa, remitiéndose al efecto para la protección y seguridad de sus autoridades. **QUINTO:** FIJASE la suma de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4500) a quienes actúen como Presidente de Mesa y Vicepresidente primero y segundo; y la suma adicional de Pesos un mil quinientos (\$1500) a quienes realicen los cursos de capacitación en la modalidad que determine éste Tribunal. **AUTORICESE** a Secretaria de Administración del Tribunal Electoral, a realizar todas las gestiones pertinentes a los fines antes resueltos. **SEXTO:** OFICIESE al Poder Ejecutivo Provincial. **NOTIFÍQUESE** a los Partidos Políticos Provinciales y Municipales, reconocidos y en formación. **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y en la página Web. Lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, firmando ante mi actuario integrantes de este Tribunal, de lo que doy fe.-----

[Handwritten mark]

Dr. ANDRES POUJADE
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

[Signature]
DR. ROBERTO RUBEN USET
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. CARLOS JORGE GIMENEZ
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES